



**REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE
SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ARTÍCULO 1.- El salón de sesiones del Instituto Estatal Electoral es el recinto oficial del Consejo Estatal Electoral.

ARTÍCULO 2.- Durante el proceso electoral que se verifique en el Estado, no podrá ser prestado el salón de sesiones.

ARTÍCULO 3.- El salón de sesiones del Instituto Estatal Electoral, solo podrá ser prestado a:

- a) Universidades.
- b) Centros académicos.
- c) Instituciones electorales que tengan celebrado convenio con el Instituto Estatal Electoral, para fines estrictamente educativos.
- d) Órganos internos del propio Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 4.- Condiciones de uso de salón

I.- El contenido de los eventos, conferencias o reuniones deberán en todo momento respetar los principios por los cuales se rigen las actividades del Instituto Estatal Electoral, de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad y equidad de género.

II.- El salón de sesiones no podrá ser prestado para realizar actividades con fines lucrativos y/o de proselitismo, así como aquellas actividades que no se apeguen a los fines y principios que persigue el Instituto Estatal Electoral.

III.- La solicitud del salón de sesiones se deberá hacer por escrito, cuando menos con un mes de anticipación a la fecha del evento que se trate; dicho escrito deberá detallar con claridad, con qué finalidad y objetivo se usará el salón, así como el día y la hora en que se celebren las actividades y eventos y un aproximado del número de participantes.

IV.- Las actividades y eventos que se realicen en el salón de sesiones, no deberán de alejarse de los fines y objetivos que persigue el Instituto Estatal Electoral.

V.- La solicitud deberá ser presentada ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

VI.- Una vez aprobada o rechazada la solicitud, se notificará por escrito, exponiendo los motivos y razonamientos por los cuales se aprobó o en su defecto rechazó dicha solicitud.

VII.- Las ideas expresadas durante el desarrollo de los eventos, conferencias

y/o reuniones, serán responsabilidad exclusiva de los participantes.

VIII.- El material didáctico y de información que se utilice y distribuya durante el evento es responsabilidad de los organizadores.

IX.- Una vez aprobada la solicitud de préstamo del salón de sesiones, el organizador deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Antes y posterior a la utilización del salón de sesiones, se hará una revisión física del inmueble, por el personal que designe la Dirección de Administración y Financiamiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, verificando que dicho inmueble quede en las mismas condiciones en que fue otorgado; en la inteligencia que será responsabilidad del organizador reparar cualquier daño sufrido por la realización del evento en dicho inmueble.

b) El número de participantes en el evento estará limitado a la capacidad del salón de sesiones.

c) Es responsabilidad de los organizadores mantener o llamar al orden a los participantes en el evento.

d) En el evento se tratarán única y exclusivamente los asuntos aprobados por el pleno del Consejo Estatal Electoral, absteniéndose de realizar los participantes, conferencistas y/o expositores denostaciones y alusiones de índole personal, a organizaciones, agrupaciones, instituciones y partidos políticos.

e) Las actividades o eventos podrán suspenderse, por alteración del orden, y por no sujetarse a los presentes lineamientos; los representantes legales del Instituto Estatal Electoral podrán tomar las medidas necesarias, en uso de las atribuciones que les confiere la ley.

ARTÍCULO 5.- En todo evento, conferencia y/o reunión, el Consejo Estatal Electoral designará el personal que estime necesario, con la finalidad de vigilar el estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, y las disposiciones electorales que preceptúa la Constitución Política local y el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 6.- La convocatoria a los participantes y difusión del evento es responsabilidad de los organizadores.

ARTÍCULO 7.- La realización de las actividades o eventos tendrá que verificarse en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Administración y Financiamiento podrá tomar las medidas necesarias, para el funcionamiento de las actividades y eventos programados exclusivamente por las áreas y órganos internos del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento para el Préstamo del Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones y acuerdos aprobados con anterioridad por el Consejo Estatal Electoral que contravengan al presente reglamento.

Tercero.- Mándese publicar el presente reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, siendo las once horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año 2008.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

ING. OSCAR GRANAT HERRERA

LIC. ARTURO LOZA FLORES

CONSEJEROS ELECTORALES

C. MARIO ANTONIO CABALLERO LUNA LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ

LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO

LIC. LUIS OCAMPO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

**DIP. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARICELA VELÁZQUEZ
SÁNCHEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. GERARDO HURTADO DE
MENDOZA ARMAS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**LIC. PATRICIA ADRIANA ARIZA
CUELLAR
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**C. JESSICA ORTEGA DE LA CRUZ
CONVERGENCIA**

**C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**